

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



T E S I S

Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción que influye negativamente en proceso de rehabilitación de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo 2021

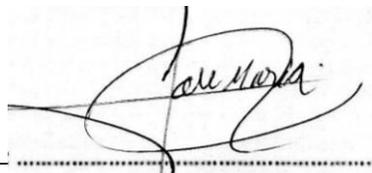
Presentada para obtener el grado académico de maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal

Investigador:
Abogado. José María Carranza Lachapell

Asesor:
Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo

Lambayeque, 2024

Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción que influye negativamente en proceso de rehabilitación de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo 2021



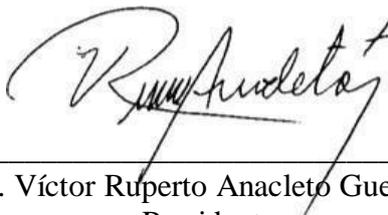
José María Carranza Lachapell
Autor



Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
Asesor

Presentada para obtener el grado académico de maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal

Aprobado por:



Dr. Víctor Ruperto Anacleto Guerrero
Presidente



Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández
Secretario



Mg. Mary Isabel Colina Moreno
Vocal

Lambayeque, 2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 12:00pm horas del día Viernes 01 de MARZO del año Dos Mil VEINTICUATRO

en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado, designados mediante Resolución N° 651-2023-EPG de fecha 13-07-2023, conformado por:

Dr. VICTOR RUPERTO ANACIETO GUERRERO PRESIDENTE (A)

Mg. LEOPOLDO YZQUIERDO HERNÁNDEZ SECRETARIO (A)

Mg. CARLOS MANUEL ANTONIO CEVALLOS DE BARRENECHEA VOCAL

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO, ASESOR (A)

Con la finalidad de evaluar la tesis titulada "BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE INFLUYE NEGATIVAMENTE EN PROCESO DE REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHILAYO 2021"

presentado por el (la) Tesista JOSE MARIA CARRANZA LACHAPPELL sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 108-2024-I-EP5 de fecha 19 DE FEBRERO DE 2024.

El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo 16 puntos que equivale al calificativo de BUENO.

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Siendo las 13:30 pm horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.

[Signature] PRESIDENTE

[Signature] SECRETARIO

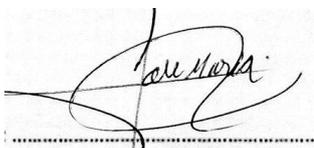
[Signature] VOCAL

[Signature] ASESOR

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo **Abogado José María Carranza Lachapell** investigador principal, y Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo, asesor del trabajo de investigación “Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción que influye negativamente en proceso de rehabilitación de los internos en el E.P. DE CHICLAYO 2021”, declaro bajo juramento que este trabajo no ha sido plagiado, ni contiene datos falsos. En caso se demostrará lo contrario, asumo responsablemente la anulación de este informe y por ende el proceso administrativo a que hubiere lugar. Que puede conducir a la anulación del título o grado emitido como consecuencia de este informe.

Lambayeque, 20 de julio del 2023



José María Carranza Lachapell
Investigador



Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
Asesor

Dedicatoria

A mis padres: José María y Vilma Virginia

A mi esposa Yobani Soledad Vilela Santos por su apoyo incondicional.

JOSE MARIA

Agradecimiento

Agradezco a la Dra. Jeny Judith Chilón Carrasco por su valioso apoyo y agradezco a mi asesor Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo por su apoyo en la presente investigación.

JOSE MARIA

Índice General

Dedicatoria	v
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	13
Capítulo I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. Realidad Problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Objetivos	15
1.4. Hipótesis.....	16
1.5. Variables	16
1.6. Antecedentes de la Investigación.....	16
CAPITULO II : DISEÑO TEÓRICO.....	18
2.1. Beneficios Penitenciarios.....	18
2.1. Concepto de Beneficios Penitenciarios.....	18
2.2. Base Normativa	19
2.3. Criterios requeridos para aplicar la Ley en los Beneficios Penitenciarios	21
2.4. Redención de la Pena por el trabajo o educación.....	22
2.5. Casos de improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio	24
2.6. En los casos de redención de pena por estudio o trabajo de forma simultanea no hay acumulación.....	25
2.7. Los beneficios penitenciarios considerados en la legislación peruana	26
2.8. Delitos que no tienen beneficio penitenciario de semilibertad y liberación condicional	28

2.9. Tramitación, plazo y requisitos de los expedientes de semilibertad o liberación condicional.....	29
CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO.....	31
3.1. Diseño de contrastación de hipótesis	31
3.2. Población y Muestra	31
3.3. Técnicas e instrumentos, equipos y materiales.....	31
Capítulo IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1. Interpretación y Análisis	33
36	
38	
4.2. Discusión de los resultados	52
CAPITULO V : CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES	59
Recomendaciones	61
Referencias Bibliograficas.....	62
Anexos	63

Resumen

La presente investigación es de tipo analítica y además propositiva; el enfoque de este trabajo es mixto es decir cuantitativo y cualitativo; entre los métodos que se han empleado son el analítico, el de síntesis y el dogmático. Teniendo como objetivo primordial, determinar cómo influye los actos de corrupción en el proceso de rehabilitación de los internos que solicitan un beneficio penitenciario en el E.P. de Chiclayo 2021. Con la presente investigación se quiere dar a conocer los presuntos actos de corrupción en el E.P. de Chiclayo, antes "Picsi", actos de corrupción que cuestiona el trabajo de algunos profesionales que tienen la obligación de ayudar en el proceso de rehabilitación teniendo en cuenta que el objetivo de la pena según el Código de Ejecución Penal establece que la finalidad de la pena es reeducar, rehabilitación y reincorporar al penado a la sociedad. Es decir si una persona que es sentenciada a una pena privativa de la libertad ésta debe cumplir su condena en un establecimiento penitenciario, esa conducta delictiva debe cambiar y para ello se requiere el trabajo en conjunto serio y transparente de los profesionales que trabajan en el INPE y son los responsables del tratamiento penitenciario. Sabemos que el proceso de rehabilitación de los penales es muy cuestionado, ya que la sociedad siempre menciona que en los penales no se rehabilitan sino se perfeccionan en el crimen y ello en parte sería por los presuntos actos de corrupción en el trámite de beneficios penitenciarios que entorpecerían el proceso de rehabilitación. Ello afectaría de forma negativa la rehabilitación de los internos porque los actos de corrupción están dados en el presunto pago para emitir los informes penitenciarios ello según la respuesta dada de los internos del E.P. de Chiclayo. Ante esta realidad nos podemos dar cuenta que no hay un buen proceso de rehabilitación los centros penitenciarios a nivel nacional están en su mayoría hacinados y la solución no es construir más penales o endurecer las penas, la solución podría ser educar desde los colegios y sancionar desde las mínimas faltas que haya y en los penales cada profesional tiene la tarea de cambiar esa conducta criminal haciendo ver a cada uno de ellos que son importantes para su familia y para la sociedad misma se debe implementar estudios técnicos y universitarios para dar un giro a la conducta delictiva que hace daño no solo a la parte agraviada sino a toda una sociedad.

Palabra clave: Beneficio Penitenciario, corrupción

Abstract

The present investigation is analytical and also purposeful; The approach of this work is mixed, that is, quantitative and qualitative.; Among the methods that have been used are the analytical, the synthetic and the dogmatic. Having as its primary objective, to determine how acts of corruption influence the rehabilitation process of inmates who request a prison benefit in the Chiclayo 2021 Penitentiary Establishment. With this investigation, we want to publicize the alleged acts of corruption in the Establishment Chiclayo Penitentiary, formerly "Picsi", acts of corruption that question the work of some professionals who have the obligation to help in the rehabilitation process, taking into account that the objective of the sentence according to the Penal Execution Code establishes that the purpose of the penalty is to reeducate, rehabilitate and reintegrate the prisoner into society. In other words, if a person who is sentenced to a custodial sentence must serve his sentence in a penitentiary establishment, that criminal behavior must change and this requires the serious and transparent joint work of the professionals who work at INPE. and they are responsible for prison treatment. We know that the process of rehabilitation of prisons is highly questioned, since society always mentions that in prisons they are not rehabilitated but are perfected in crime and this would be in part due to the alleged acts of corruption in the process of prison benefits that would hinder the rehabilitation process.

This would negatively affect the rehabilitation of the inmates because the acts of corruption are given in the alleged payment to issue the prison reports, according to the response given by the inmates of the Chiclayo prison. Faced with this reality, we can realize that there is no good rehabilitation process, the penitentiary centers at the national level are mostly overcrowded and the solution is not to build more prisons or toughen sentences, the solution could be to educate from the schools and sanction from the minimum offenses that exist and in prisons each professional has the task of changing that criminal behavior by making each one of them see that they are important for their family and for society itself, technical and university studies must be implemented to turn the criminal conduct that harms not only the aggrieved party but an entire society.

Key Word: Penitentiary benefit, Corruption

Introducción

En nuestro país como en el resto del mundo no estamos libre de actos delincuenciales, y según la gravedad y el tipo de delito, las personas serán sancionadas penalmente, es decir si, son halladas responsables serán sentenciadas y privadas de su libertad, cumplirán una condena en su totalidad en el caso que el delito no tenga beneficio penitenciario, pero si el delito por el cual fueron sentenciados tiene beneficio penitenciario estos tienen que organizar un expediente el cual será evaluado y debatido en audiencia para saber si se le otorga o no.

La privación de la libertad de aquellas personas que fueron sentenciadas es con la única condición de que el delito no quede sin sanción y para cambiar esa conducta delictiva es necesario que se rehabilite y para ello se debe hacer un trabajo en conjunto de profesionales quienes se encargan del tratamiento penitenciario, lo único que se requiere es que nada obstaculice la rehabilitación.

Según el delito cometido, algunos delitos cuentan con un beneficio penitenciario así lo establece la legislación peruana y son solicitados por el interno para efectos de trabajo o educación; el interno debe organizar su expediente según el tipo de beneficio que solicite puede ser semilibertad Artículo 48, liberación condicional, artículo 49.

En esta investigación se investigó sobre los beneficios penitenciarios y sobre los presuntos actos de corrupción que influyen de forma negativamente en la rehabilitación de los internos en el E.P. de Chiclayo, con ello se ha determinado

que si existiría los actos de corrupción y que influye de forma negativa en la rehabilitación.

Es así que, en el presente trabajo se divide en IX capítulos:

El capítulo primero, tenemos el Diseño teórico en la cual se ha considerado antecedentes, bases teóricas, definición de términos y otros.

Del capítulo segundo tenemos los métodos y materiales, se desarrolla el tipo de investigación, el método utilizado, la población, la muestra, etc.

En capítulo tercero, están los Resultados, donde se da a conocer los datos obtenidos de la encuesta aplicada en base al tema investigado.

Y en el cuarto capítulo esta la discusión el cual muestra la relación de los antecedentes con lo indagado.

Finalmente se ha considerado las sugerencias y las conclusiones.

José María

Capítulo I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la actualidad los Establecimientos penitenciarios se encuentran sumamente hacinados ya que han desbordado su capacidad penitenciaria, es así que una forma de reducir la población penitenciaria es a través de los beneficios penitenciarios; los internos que no están impedidos de solicitar este beneficio tienen que reunir sus requisitos y presentarlos al establecimiento penitenciario y otros documentos lo incorporaran el mismo INPE es decir incorporan el informe psicológico, jurídico, social, planillas laborales y otros que son requisitos para acceder a dicho beneficio sin embargo en ese trámite algunas autoridades no cumplen con su labor y posiblemente exista actos de corrupción que entorpece la rehabilitación de los internos.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo influye los actos de corrupción en el proceso de rehabilitación de los internos que solicitan un beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo 2021?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Determinar cómo influye los actos de corrupción en el proceso de rehabilitación de los internos que solicitan un beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo 2021.

Objetivos Específicos

- Analizar la jurisprudencia nacional sobre beneficios penitenciarios y exclusivamente semilibertad y liberación condicional.
- Conocer el procedimiento que se sigue para otorgar los beneficios penitenciarios en el E.P. de Chiclayo
- Determinar si hay actos de corrupción que puedan influir en el proceso de rehabilitación en el E,P. de Chiclayo.

1.4. Hipótesis

Los actos de corrupción en el proceso de rehabilitación de los internos que solicitan un beneficio penitenciario en el E.P. DE CHICLAYO 2021, influyen de la siguiente manera:

- Internos que no se rehabilitan
- Falta de interés por cambiar la conducta delictiva
- Perjuicio económico a los internos
- Motivación a la reincidencia

1.5. Variables

Independiente: Actos de corrupción en el proceso de rehabilitación de los internos.

Dependiente: Beneficio penitenciarios

1.6. Antecedentes de la Investigación

1.6.1. **En Huancayo : Según** (ORE, 2017), en la tesis titulada : “el beneficio de semilibertad, como factor resocializador, en los internos del centro penitenciario de Chanchamayo, ha tenido como objetivo, determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo durante el periodo 2016 y ha llegado a la conclusión que: existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo periodo 2016, a un nivel de

confianza al 95% y una correlación significativa al 74, 9%, estando al resultado de la encuesta realizada de manera global a los internos se verifico que el tratamiento que se brindaría en el Centro Penitenciario, tendría buenos resultados si se implementaría mayor personal en el equipo multidisciplinario, y se podrían atender y lograr el objetivo de un Centro Penitenciario que es resocializar al interno y volverlo a socializar sin que cometan ilícitos penales.”

1.6.2. En Huancavelica, según (CCANTO, 2018) en la tesis titulada : “El rechazo del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica – 2017, tuvo como objetivo : determinar si el rechazo del otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, altera la rehabilitación social del sentenciado, así como ocasiona el hacinamiento de los internos, en el establecimiento penitenciario de Huancavelica en el año 2017, y como conclusión que, el rechazo por parte de los jueces penales sobre la concesión del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica.”

CAPITULO II : DISEÑO TEÓRICO

2.1. Beneficios Penitenciarios

2.1. Concepto de Beneficios Penitenciarios

Los beneficios penitenciarios según el autor Small Arana, señala que son incentivos, y no pueden ubicarse en la categoría de derechos ni gracias, debido a que están sujetos al cumplimiento de requisitos, a la evaluación del órgano técnico del establecimiento penal, en cuanto al proceso de rehabilitación, y a la del propio Juez, en los casos de prelibertad en los que califica lo positivo y la oportunidad de su concesión en función del interno y de la sociedad misma, es decir, en su fallo deberá considerar que la excarcelación anticipada será favorable para el interno, en tanto que su conducta no afectará a la comunidad. (SMALL ARANA)

Los beneficios penitenciarios, promueven la resocialización a la persona privada de libertad y ello se da cuando el interno participa en actividades laborales o en actividades educativas; a ello se suma el servicio psicológico, legal y social que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. (LpDerecho, 2020)

Para otros autores se considera como mecanismos jurídicos que permiten disminuir la permanencia de un sentenciado en un penal a pena efectiva y además a mejorar su ambiente de detención.

Se fundamentan en los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial, asignada a la pena en el

artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Estado; sin embargo, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado concede o regula estímulos a un condenado con fines de resocialización. (LpDerecho, 2020)

2.2. Base Normativa

A lo largo de tiempo se han dado diferentes normas a favor de los internos ello en base a las medidas que adopta el operador jurídico o la autoridad administrativa ello con la única finalidad que es alcanzar el fin constitucional exigido. En este caso la norma se orienta tratar de logra una readaptación social de la persona privada de su libertad, tal como lo establece el artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú: “ El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. De lo cual se desprende que, por reeducación el trabajo esta enfocado en someter al interno a un proceso de adquisición de buenas actitudes y en adelante éste sea capaz de reaccionar durante la vida en libertad; y en el caso de la rehabilitación es entendida como la recuperación del interno, una vez que cumple su condena, restablecer todos sus derechos en igualdad de condiciones como todos los ciudadanos, y en el caso de la reincorporación social, se enfoca a la recuperación social de un condenado, es decir a persona que comete un delito y es privada de su libertad es considera como antisocial, lo cual en lapso de su condena el trabajo es lograr su

reinserción a la sociedad, y este en las mismas condiciones que los demás ciudadanos.

Sentencia N.º0012-2010-PI/TC, según esta sentencia hace énfasis en que el conceder un beneficio penitenciario sólo magistrado. Para conceder un beneficio penitenciario se debe tener en cuenta el Código de Ejecución Penal en donde establece cuales son requisitos, señala quienes pueden acceder al beneficio según el delito cometido, señala los beneficios de la redención de la pena por el trabajo o educación entre otros aspectos para poder concederlos y además del código de ejecución también se considera las leyes complementarias, así como al prudente arbitrio del Juez. Para poder conceder un beneficio penitenciario se tiene tres reglas importantes:

En la primera Regla Jurídica, conceder el beneficio penitenciario por redención de la pena por trabajo o por educación. Para aquellos que solicitan semilibertad o liberación condicional está sujeta a que el juez penal ante una valoración previa, tenga la plena convicción de que el solicitante se encuentra rehabilitado; es decir tenga la seguridad de que, a quien le va a dar la libertad en adelante no sea una amenaza para la seguridad de la población. Considerando que, quien ha sido privado de su libertad está suspendido en el ejercicio de un derecho fundamental (Libertad).

Segunda Regla Jurídica: Esta regla esta en relación al trabajo de los jueces cuando otorgan un beneficio penitenciario, es decir se

considera que el juez viola de forma objetiva al deber constitucional cuando no protege a la población de amenazas cuando: a) El juez otorga un beneficio penitenciario en el caso de un delito para el que se encontraba legalmente prohibido. b) El solicitante no cumplían con los requisitos formales previstos en la Ley. c) Solo reviso el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la ley, pero no analizó el grado de resocialización del penado. d) Motivación que permitió concluir la resocialización es meramente aparente.

Tercera Regla Jurídica: En el caso de las leyes que permiten reducir o anular los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo y educación, en los casos de semilibertad y la liberación condicional, son aplicables de forma inmediata a los casos en los que dichos beneficios aún no hayan sido solicitados.

2.3. Criterios requeridos para aplicar la Ley en los Beneficios

Penitenciarios

Existen tres criterios para otorgar libertad en base a los beneficios penitenciarios:

Primer Criterio. -Se aplicará el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en base a los alcances del principio “tempus regit actum”, esto se da en el momento se atiende el acto procedimental a quien le compete.

Segundo Criterio. Este criterio se otorgan los beneficios penitenciarios conforme al principio “tempus delicti commissi, que

estable que la Ley aplicable es aquella vigente al momento de cometerse el delito”, es decir en forma exclusiva a los condenados de acuerdo a la fecha que cometieron el delito. (Ley 29604 publicado el 22 de octubre del 2010 en el diario oficial El Peruano.).

Tercero Criterio. En el caso de semilibertad y la Liberación condicional se da según la ley vigente es decir inicia desde el momento de la sentencia condenatoria que ha quedado firme. (Codigo Ejecución Penal, 2019, págs. Art. 57-A) y según el artículo 3° del Decreto Legislativo 1296 promulgado el día treinta de diciembre del año 2016.)

2.4. Redención de la Pena por el trabajo o educación

A. Redención de pena por el trabajo

Significa que, el interno de un Establecimiento Penitenciario que se encuentra en la etapa de mínima seguridad y de mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la condena con trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 44)

La redención de la pena se da a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva cuando el interno está ubicado en la etapa de máxima seguridad dentro del régimen cerrado ordinario.

Cuando el interno está en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En el caso de los internos que están en la etapa “B” del régimen cerrado especial, redimen a razón de un día de pena por seis días de labor efectiva.

Y los que están en la etapa A, del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art° 44)

Los regímenes penitenciarios y el caso de las etapas que se aplican a las personas privadas de su libertad están normados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

B. Redención de pena por estudio

En el caso de los internos que se encuentran en la etapa de mínima y mediana seguridad que está en el régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación ello a razón de un día de pena por dos días de estudio, previamente debe ser aprobando con la evaluación periódica de los estudios. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 45)

Los que están en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios. Mientras que los que están en la etapa – C del régimen cerrado especial, la

redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios. Y los que están en la etapa - B del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios. Los que están en la etapa - A del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 45)

2.5. Casos de improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

El Código de Ejecución Penal establece cuando es improcedente un beneficio penitenciario y además señala cuando son casos especiales quienes redimen por trabajo o educación. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 45)

La norma establece que no es procedente, el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 45)

En los casos de internos que cometieron delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 153, 153-A, 200, 279-G, 297, 317,

317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por trabajo o educación se da a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente. En el caso de los reincidentes y habituales de cualquier delito y siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente. (Codigo Ejecución Penal, 2019)

2.6. En los casos de redención de pena por estudio o trabajo de forma simultanea no hay acumulación

No hay acumulación de redención de pena por trabajo o educación cuando estos se dan forma simultánea. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Artº 47)

En los casos de que la ley no le prohíba redimir, el interno podrá acumular el tiempo de permanencia en el penal con el tiempo de pena redimido que puede ser por trabajo o educación, el cual puede ser para el cumplimiento de la condena o el cumplimiento del tiempo requerido para acceder a al beneficio penitenciario que puede ser la semilibertad o a la liberación condicional. Para acceder a ello deben cumplir con ciertos requisitos que se establece en la ley.

2.7. Los beneficios penitenciarios considerados en la legislación peruana

El Artículo 42 del CEP, establece que la persona que está persona privada de libertad podrá acceder a los siguientes beneficios penitenciarios:

El Permiso de salida es concedido por un plazo máximo de 72 horas; la redención de la pena por el trabajo y la educación el cual se da para reducir la condena según el beneficio que le corresponda al interno por el delito cometido; la semilibertad; la liberación condicional podrá ser solicitada cuando se ha cumplido con el plazo establecido para cada beneficio; la visita íntima; y otros. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art° 42)

La Semilibertad y la Liberación Condicional requisitos

Semi libertad y Liberación condicional, son beneficios penitenciarios a las cuales puede acceder el interno siempre y cuando le corresponda dicho beneficio penitenciario.

“Según el Código de Ejecución Penal en los artículos 48, 50, 53 y 55, establece los requisitos y presupuestos para conceder ambos.”. (SMALL ARANA)

a. Semilibertad requisitos

El beneficio penitenciario de semilibertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario con la finalidad de trabajar o estudiar. Para ello se requiere que: a) El interno debe haber cumplido la tercera parte de la pena que le fue impuesta. b)

No tener proceso pendiente con mandato de detención. c) Debe estar dentro de la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario. d) Debe cumplir con pagar los días multa fijados en la sentencia. e) Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total. f) Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal que sea aprobado por el magistrado de la causa. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art° 48)

b. Liberación Condicional

Es un beneficio penitenciario que va a permitir que el interno con segunda condena efectiva obtenga su libertad ello porque va a poder trabajar o estudiar, para ello se requiere que : a) Debe haber cumplido la mitad de la pena. b) No debe tener proceso pendiente con mandato de detención. c) Debe estar en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario. d) Cumpla con pagar los días multa impuesto en sentencia. e) Cumpla con el pago total o parcialmente de la reparación civil establecida en la sentencia atendiendo al criterio del juez en base a la capacidad de cumplimiento de pago del interno. Teniendo en cuenta que, en ningún caso el monto parcial debe ser menor

al 10% del monto total. f) Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art° 49)

2.8. Delitos que no tienen beneficio penitenciario de semilibertad y liberación condicional

El Artículo 50° del Código de Ejecución penal establece la Imprudencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semilibertad o liberación condicional. Señala que no son procedentes los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado (Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado). (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 50) Tampoco son procedentes para los internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 189, 200, 279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 346, 382, 383, 384, primer, segundo y tercer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 50)

Los internos que están sentenciados por la comisión de los supuestos delictivos previstos en los artículos 121, primer párrafo del artículo 189, 279, 279-B y 279-G siempre que se encuentren en

la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario y se trate de su primera condena efectiva, previo pago de la pena de multa y del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil, podrán acceder a la liberación condicional cuando hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Art°. 50)

2.9. Tramitación, plazo y requisitos de los expedientes de semilibertad o liberación condicional.

El Consejo Técnico Penitenciario, el trámite se inicia cuando el interno presenta su solicitud de beneficio penitenciario y debe ser atendido en un plazo de 15 hábiles, bajo responsabilidad.

Los requisitos que debe presentar el solicitante es 1) Una copia que sea certificada de la sentencia y esta debe estar consentida y/o ejecutoriada. 2) El certificado de conducta 3) El certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional 4) El certificado de cómputo laboral o estudio efectivo que demuestre el trabajo realizado por el interno, o ha obtenido nota aprobatoria en el caso de estudios. Se describe las labores y/o estudios y se adjuntará las planillas de control. 5) La constancia de régimen de vida este documento lo otorga el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario, indicando el régimen y la etapa en los que se encuentra ubicado el solicitante del beneficio penitenciario, así como el resultado de todas las evaluaciones semestrales de tratamiento realizadas al interno. 6) Informe del

Consejo Técnico Penitenciario sobre el grado de readaptación del interno, incluyendo los informes de las distintas áreas de tratamiento. Debiendo informar cualquier otra circunstancia personal útil para el pronóstico de conducta. 7) Certificado notarial, municipal o judicial que acredite un domicilio o lugar de alojamiento. (Codigo Ejecución Penal, 2019, pág. Artº 51)

CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Diseño de contrastación de hipótesis

La presente investigación tiene un diseño no experimental y de corte transversal de tipo descriptivo simple:

Su esquema:

M = Muestra de investigación

M = Sentenciados E.P. de Chiclayo

Ox, Oy, Oz = Observaciones de las variables

Variables:

VI = Beneficios penitenciarios

VD= Presuntos actos de corrupción

r =Relaciones entre variables

3.2. Población y Muestra

Población

La población son un aproximado de tres mil internos del E.P. de Chiclayo.

Muestra

Cincuenta 50 internos del E.P. de Chiclayo

Unidad de análisis

Internos del E.P. de Chiclayo

3.3. Técnicas e instrumentos, equipos y materiales

Técnica

- a. **Encuesta:** “Es una técnica que recopila información. Algunos autores consideran que es un procedimiento estandarizado para recabar la

información ya sea oral, escrita de una muestra amplia de sujetos.”
(Méndez, 211).

b. Análisis documental

“El análisis documental centra su atención en la producción documental que se genera diariamente y, al conocer de su existencia, se posesiona de ella, la asimila por medio de lenguajes documentales contruidos artificialmente mediante claves y reglas, útiles para organizar las fuentes de manera que facilite su utilización.” (Scielo, 2004)

Instrumento:

a. Cuestionario: “Las preguntas son los elementos centrales de un cuestionario. Según Azofra (1999) las preguntas son la expresión manifiesta por lo común en forma de interrogación.” (Méndez, 211).

b. Ficha recolección de datos: Mediante este instrumento, se busca recoger información referente a las muestras y contramuestras de dosaje etílico en los casos de accidentes de tránsito, con la cual permitirá a anotar datos importantes que sean útiles en la investigación.

Equipos

- Computadora
- Impresora
- Escaner

Materiales

Fichas de recolección de datos

Capítulo IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Interpretación y Análisis

En este capítulo se analiza los resultados obtenidos en la encuesta que se aplicó a los internos del Penal de Chiclayo, en relación a la presunta comisión de Actos de Corrupción en relación al trámite de beneficios penitenciarios del E.P. de Chiclayo.

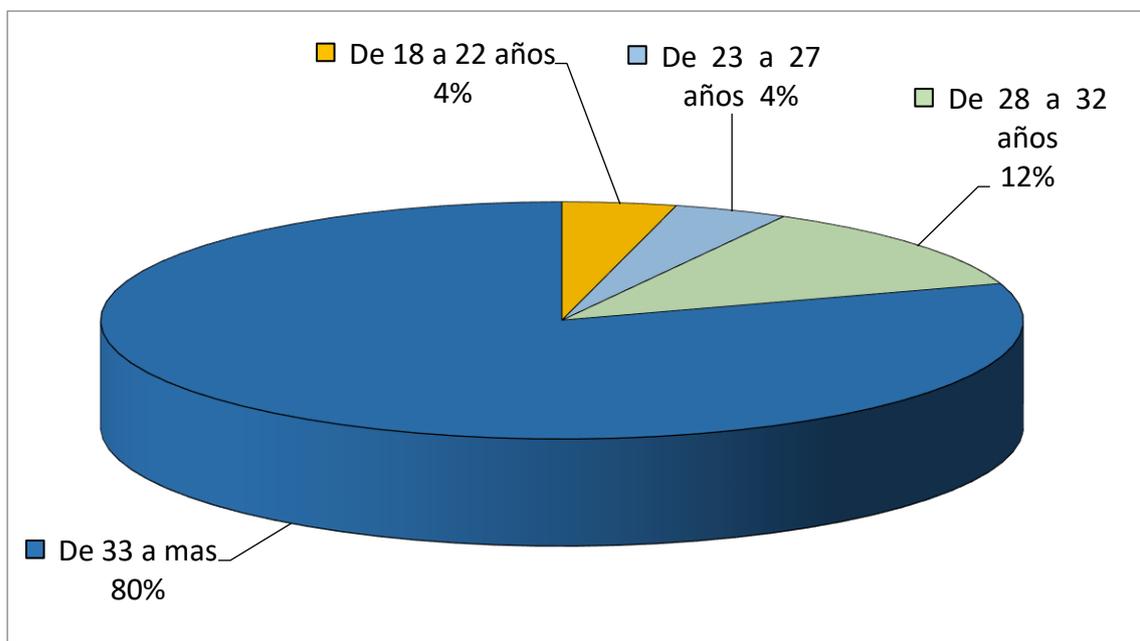
1. Datos Personales

TABLA N° 0 1
EDAD DE INTERNOS DEL E.P. DE CHICLAYO

Edad de los internos	f	%
De 18 a 22 años	2	4%
De 23 a 27 años	2	4%
De 28 a 32 años	6	12%
De 33 a mas	40	80%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 01
EDAD DE LOS INTERNOS



Fuente: Tabla 01

En la Gráfica 01, en cuanto a la edad de los internos del E.P. de Chiclayo, de los resultados, se tiene que la mayoría tienen la edad de 33 años (80%), y le sigue el otro grupo entre la edad de 28 a 32 años (12%) y un grupo menor del 4% están en las edades de 18 a 22 años y 23 a 27 años.

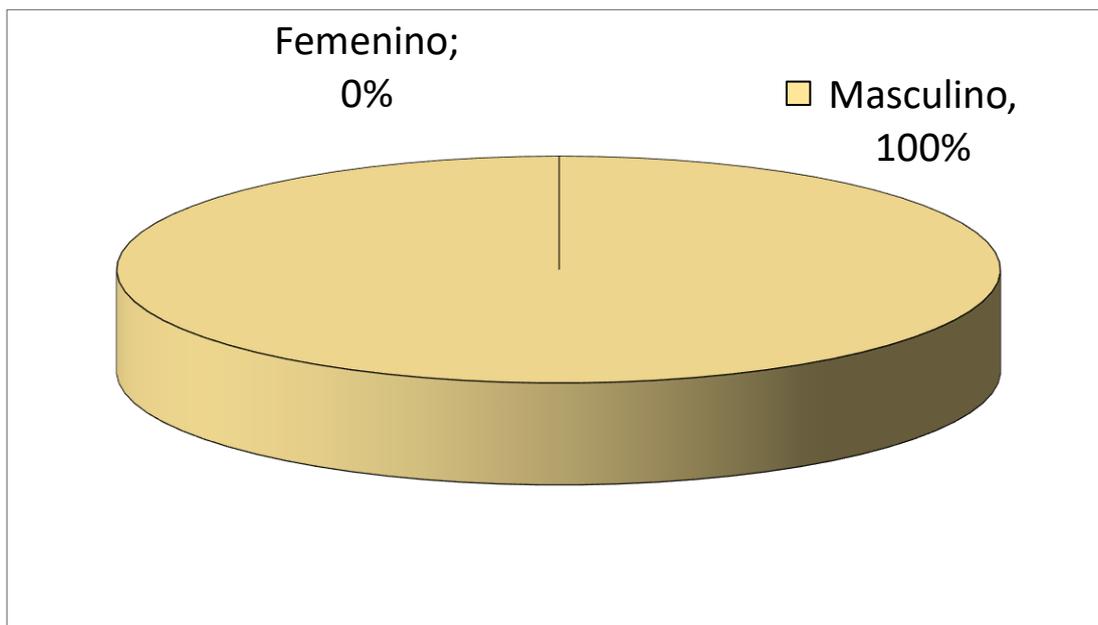
En el proceso de rehabilitación la edad es un factor que permite clasificar a los internos para ellos se aplican métodos o estrategias de rehabilitación que los profesionales encargados de ello deben aplicar.

TABLA N° 02
SEXO DE INTERNOS QUE FUERON ENCUESTADO EN EL
E.P. DE CHICLAYO

Sexo	f	%
Femenino	0	0%
Masculino	50	100%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N°02
SEXO DE INTERNOS QUE FUERON ENCUESTADO EN EL
E.P. DE CHICLAYO



Fuente: Tabla 02

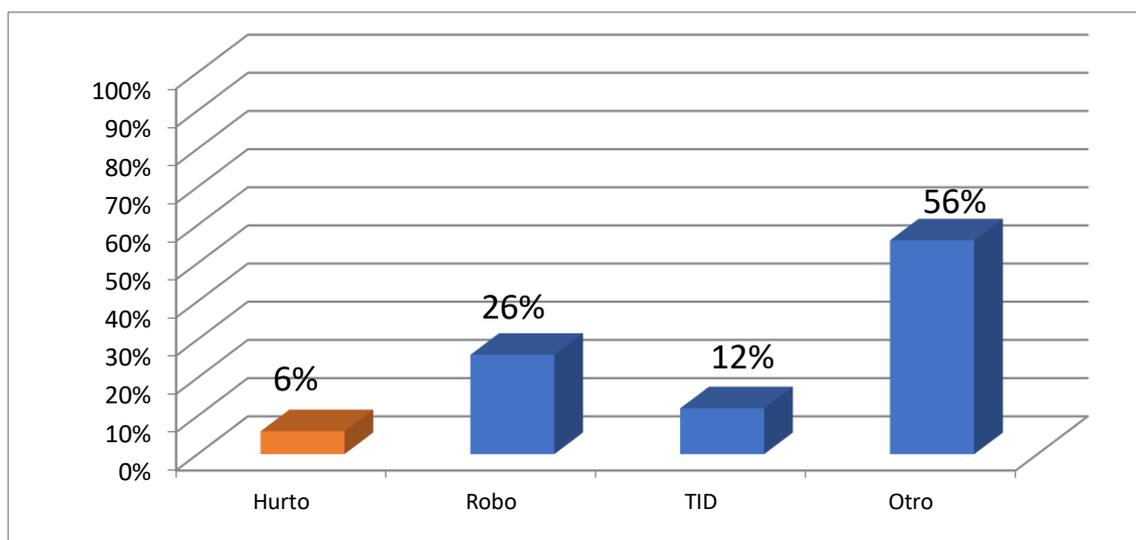
En la Gráfica 02, se observa que, de los cincuenta internos encuestados el 100% son varones. Lo que nos indica que en la mayoría de personas que cometen un delito y con hallados culpables son varones.

TABLA N° 03
DELITO POR EL QUE FUERON SENTENCIADOS
E.E.P. DE CHICLAYO

Delito Cometido	f	%
Hurto	3	6%
Robo	13	26%
TID	6	12%
Otro	28	56%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 03
DELITO POR EL QUE FUERON SENTENCIADOS
E.E.P. DE CHICLAYO



Fuente: Tabla 03

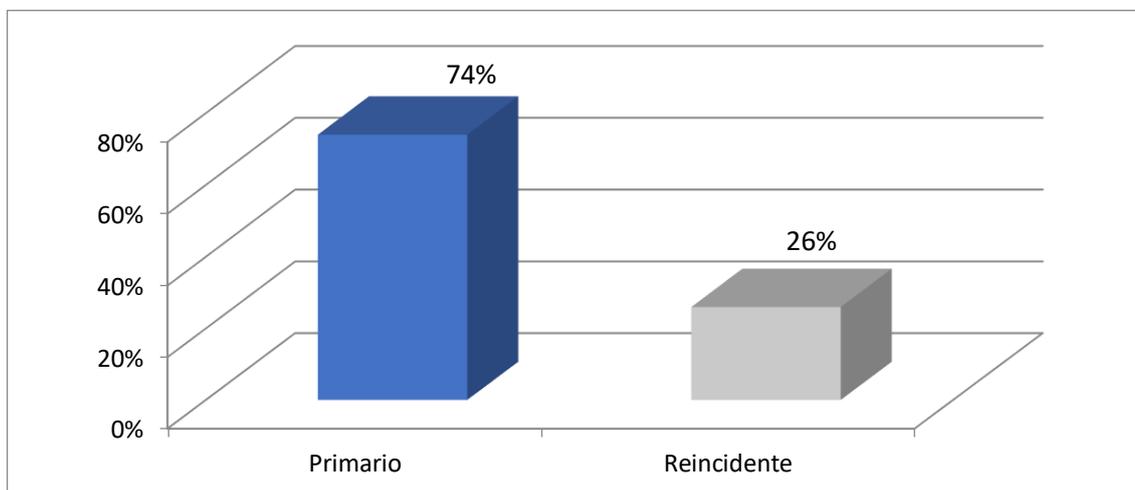
En la Gráfica 03, se aprecia que, de las 50 personas encuestadas a los internos del E.P. DE CHICLAYO, a la pregunta sobre el delito cometido respondieron 26 internos (56%) indicando que cometieron otros delitos a los que se presenta en la lista es decir Omisión a la asistencia familiar, receptación, etc, seguido de 13 internos (26%) señalan que el delito cometido es Robo, y 6 internos (6%) Tráfico ilícito de drogas y 3 internos con un 6% señalan que el delito cometido fue hurto.

De las respuestas dadas por los internos se tiene que los internos si tienen beneficio penitenciario.

TABLA N°4
CONDICION DEL INTERNO ES PRIMARIO O REINCIDENTE
SEGÚN EL DELITO

Condición del interno es primario o reincidente	F	%
Primario	37	74%
Reincidente	13	26%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N°04**CONDICION DEL INTERNO ES PRIMARIO O REINCIDENTE
SEGÚN EL DELITO**

Fuente: Tabla 04

En la Gráfica N° 04, se aprecia que, de las 50 personas encuestadas del E.P. de Chiclayo, se puede apreciar que 37 internos (74%) son internos primarios y 13 internos (26%) son internos reincidentes.

De los resultados obtenidos es importante considerar que hay un buen número de internos que son primario y por su misma condición deben recibir un buen tratamiento penitenciario que refleje el que se están rehabilitando y se debe trabajar más en el caso de los internos reincidentes.

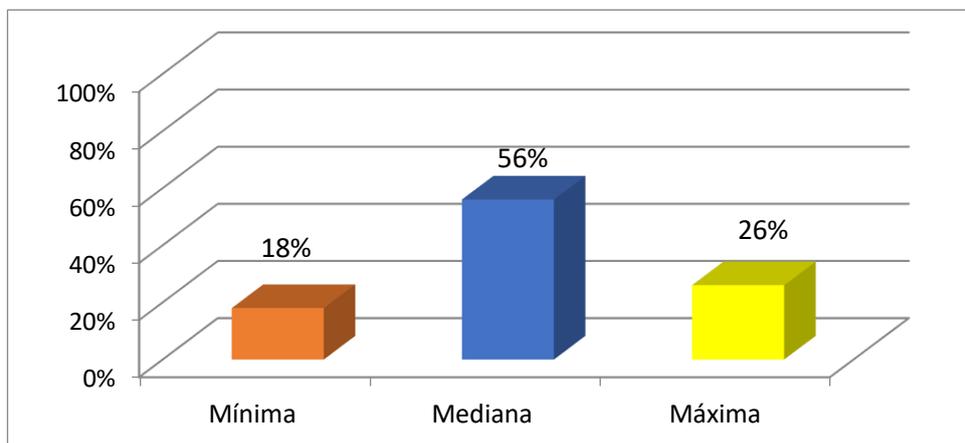
TABLA N° 5
UBICACIÓN DE LOS INTERNOS EN BASE A LA
CLASIFICACIÓN DE INTERNOS EN EL E.P. DE CHICLAYO EN
EL RÉGIMEN ORDINARIO

Ubicación en pabellón en que se encuentra en base a la clasificación de internos en el E.P. de Chiclayo dentro del régimen ordinario	f	%
Mínima	9	18%
Mediana	28	56%
Máxima	13	26%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 05

UBICACIÓN DE LOS INTERNOS EN BASE A LA
CLASIFICACIÓN DE INTERNOS EN EL E.P. DE CHICLAYO EN
EL RÉGIMEN ORDINARIO



Fuente: Tabla 05

En la Gráfica, se aprecia que 28 internos (56%) están en pabellón de mediana seguridad, 13 internos (26%) que están en

pabellón de máxima seguridad y 09 internos (18%) que están en el pabellón de mínima seguridad.

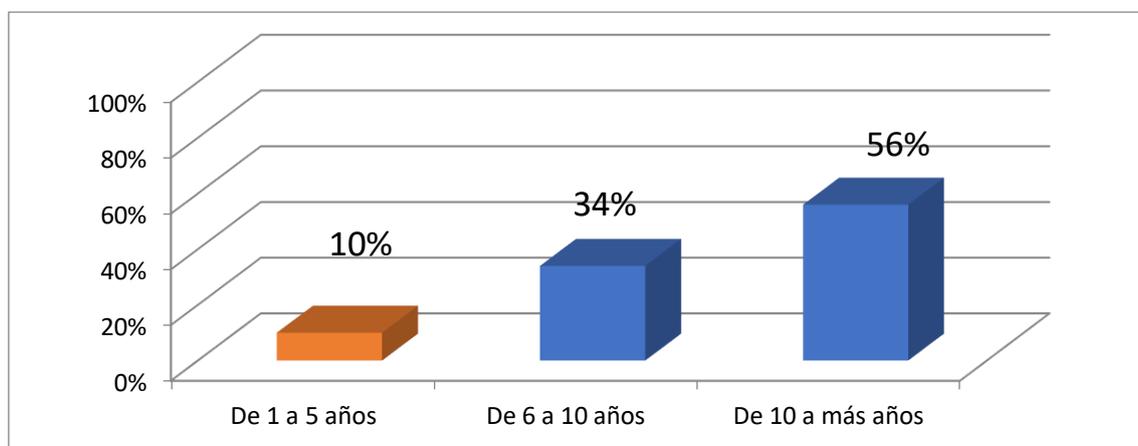
En los resultados registrados se aprecia que la mayoría de internos están en pabellón de mínima seguridad. Es importante resaltar que al solicitar el beneficio penitenciario se entrega un informe y uno de ellos indica en información general donde muestra el pabellón donde se encuentra, el delito cometido entre otros datos importantes para el juzgador.

TABLA N°6
TIEMPO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD

Tiempo que está privado de su libertad	f	%
De 1 - 5 años	5	10%
De 6- 10 años	17	34%
De 10 a más años	28	56%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 6
TIEMPO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD



Fuente: Tabla 06

Se puede observar en la gráfica N° 06, que de los 50 internos encuestados del E.P. de Chiclayo, 28 internos (56%) están más de 10 años cumpliendo su condena y 17 internos (34%) señala que están entre 6 a 10 años y 5 internos (10%) señalan que están el periodo de 1 a 5 años.

Se concluye, que el mayor número de internos están cumpliendo una condena de diez años a más por un lado se puede apreciar que la pena debe ser fuerte. En este caso es importante resaltar que para solicitar el beneficio penitenciario se requiere cumplir con ciertos requisitos siendo uno de ellos cumplir con el tiempo requerido según el tipo de beneficio por ejemplo en el caso de la semilibertad se requiere que el solicitante cumple la tercera parte de la pena impuesta.

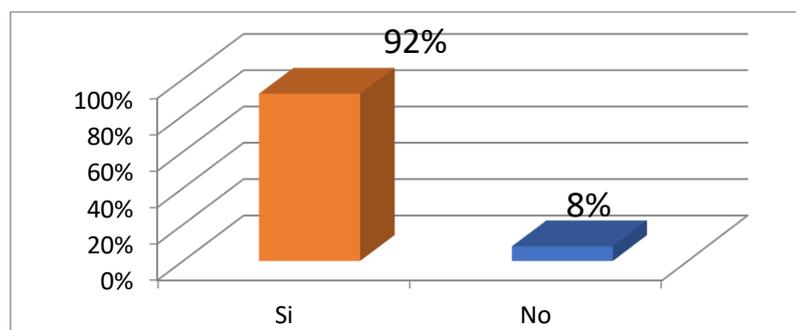
2. BENEFICIOS PENITENCIARIOS

TABLA N° 07
CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO

El delito por el que esta sentenciada cuenta con beneficio penitenciario	f	%
Si	46	92%
No	4	8%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 07
CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO



Fuente: Tabla 07

En la Gráfica 07, de los 50 internos encuestados del E.P. de Chiclayo, se puede apreciar que 46 internos (92%) si tienen beneficio penitenciario y 4 internos (8 %) no tienen beneficio penitenciario.

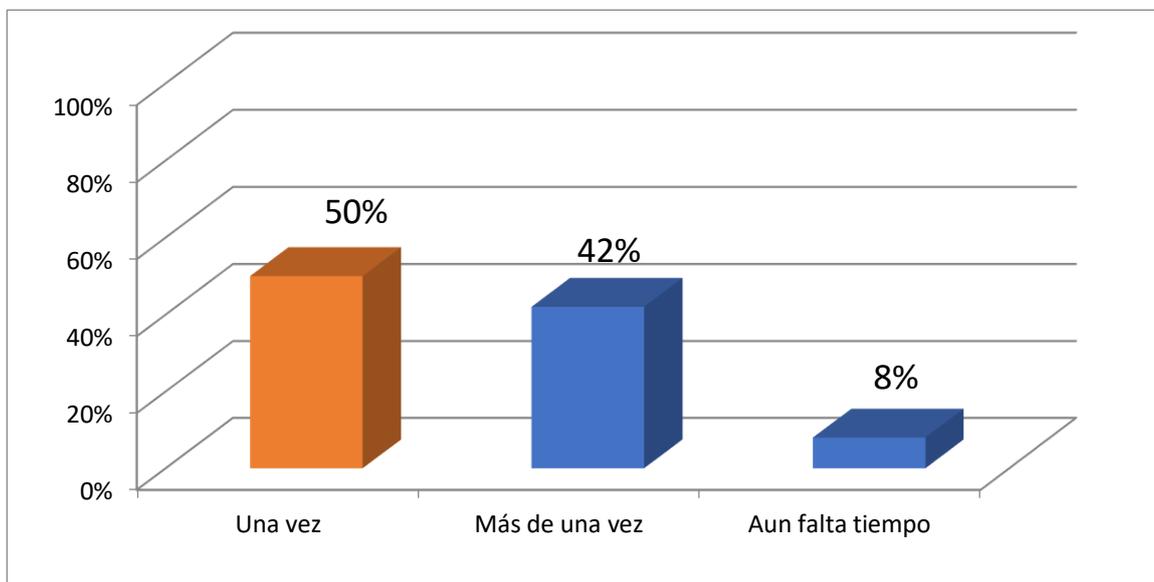
Como podemos apreciar en los resultados la mayoría de internos encuestados si tienen beneficio penitenciario como es semilibertad o liberación condicional ello depende según el tiempo y el delito que se le haya impuesto.

TABLA N° 08
SI CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO HA
SOLICITADO DICHO BENEFICIO

Si cuenta con beneficio penitenciario ha solicitado beneficio penitenciario	f	%
Una vez	25	50%
Más de una vez	21	42%
Aún falta tiempo	4	8%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 08
SI CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO HA
SOLICITADO DICHO BENEFICIO



Fuente: Tabla 08

En la Gráfica 08, de los 50 internos encuestados del E.P. DE CHICLAYO, se puede apreciar que 25 internos (50%) han solicitado beneficio penitenciario “una vez” y más de una vez hay 21 internos (42%) y solo 4 internos (8%) aun no han solicitado algún beneficio penitenciario por falta de tiempo.

De los resultados se puede apreciar que de los cincuenta internos 25 de ellos ya han solicitado en una oportunidad un beneficio penitenciario, pero sin embargo se les ha negado, del mismo modo están aquellos internos que han venido solicitado un

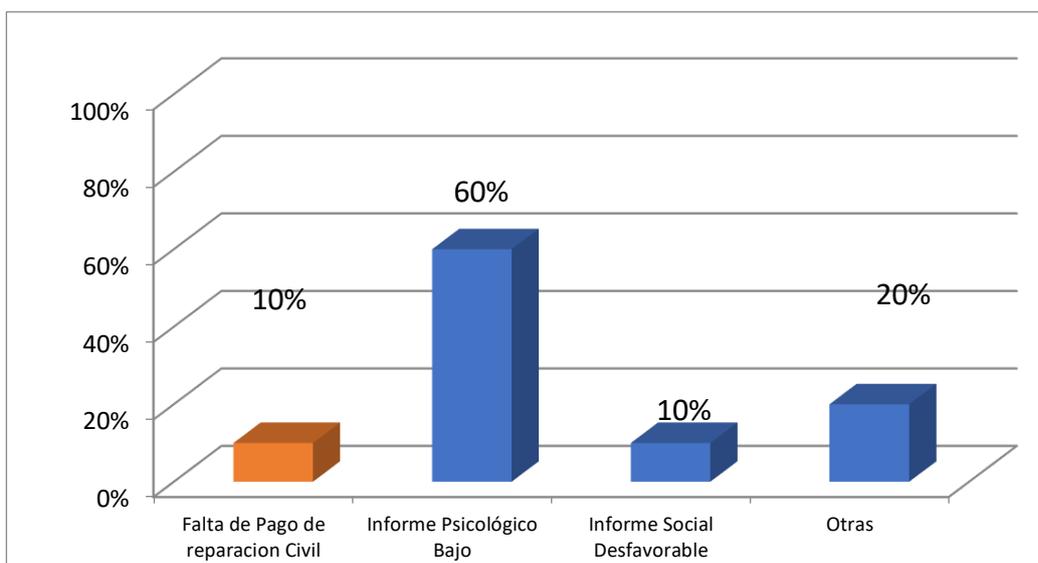
beneficio más de dos veces, lo que hace que los internos al contar con un beneficio penitenciario seguirán en el intento de solicitar un beneficio penitenciario hasta que obtengan su libertad.

TABLA N°09
SI CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO HA
SOLICITADO DICHO BENEFICIO CUAL FUE EL MOTIVO QUE
SE LE NEGO

Si cuenta con beneficio penitenciario y ha solicitado dicho beneficio porque se le nego	f	%
Falta de Pago de reparación Civil	5	10%
Informe Psicológico Bajo	30	60%
Informe Social Desfavorable	5	10%
Otras	10	20%
Total	50	80%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICO N°09
SI CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO HA
SOLICITADO DICHO BENEFICIO CUAL FUE EL MOTIVO QUE
SE LE NEGO



Fuente: Tabla 09

En la Gráfica 09, de los 50 internos encuestados del E.P. de Chiclayo, se observa que en un 60% (30 internos) señalan que se les negó por el informe psicológico un 20% (10 internos) señalan que se les negó por otros motivos de las cuales no están en la lista como falta de tiempo, informe jurídico desfavorable entre otras opciones y un 10% (5 internos) indican que fue por falta pagar la reparación civil y en la misma proporción señalan que se les negó por un informe social desfavorable.

Como podemos observar en los resultados de la mayoría de los internos que han solicitado un beneficio penitenciario se les ha negado por el informe psicológico bajo el cual ha sido desfavorable al solicitante y ha sido una de las causales de que se le niegue la libertad.

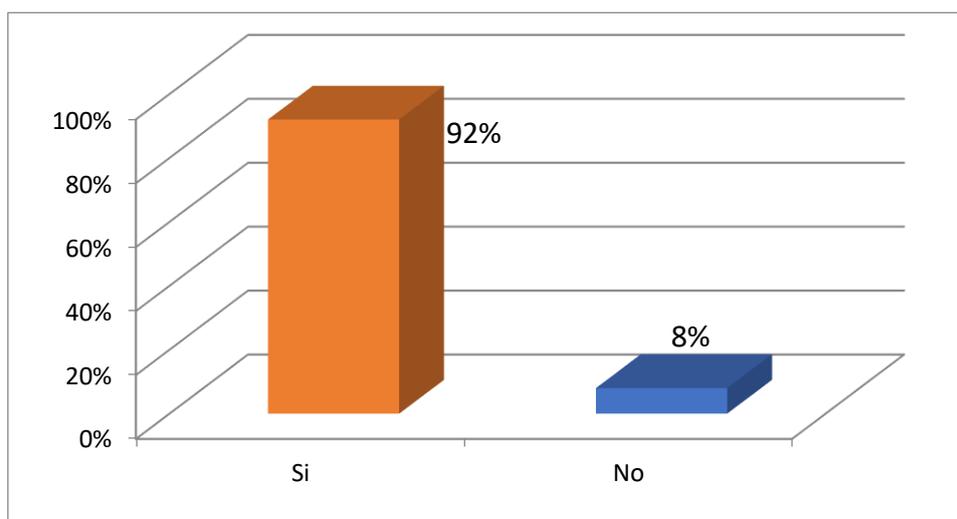
TABLA N° 10
CONSIDERA QUE EXISTEN PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN EL E.P. DE CHICLAYO EN EL TRÁMITE DE
BENEFICIOS PENITENCIARIO

Considera que existen presuntos actos de corrupción en el E.P. de Chiclayo en el trámite de beneficios penitenciario	f	%
Si	46	92%
No	4	8%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

TABLA N°10

**CONSIDERA QUE EXISTEN PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN EL E.P. DE CHICLAYO EN EL TRÁMITE DE
BENEFICIOS PENITENCIARIO**



Fuente: Tabla 10

En la Gráfica, se puede apreciar que ante la pregunta de, Considera que existen presuntos actos de corrupción en el E.P. de Chiclayo en el proceso de tramitación de beneficio penitenciario, un 92% (46 internos) señalan que si existen presuntos actos de corrupción y solo 8% (04 internos) señalan que no hay actos de corrupción.

Ante los resultados de la encuesta aplicada podemos observar que la mayoría señalan que si habría presuntos actos de corrupción, lo cual sería una barrera en la rehabilitación de los internos, considerando que cada profesional que trabaja en un

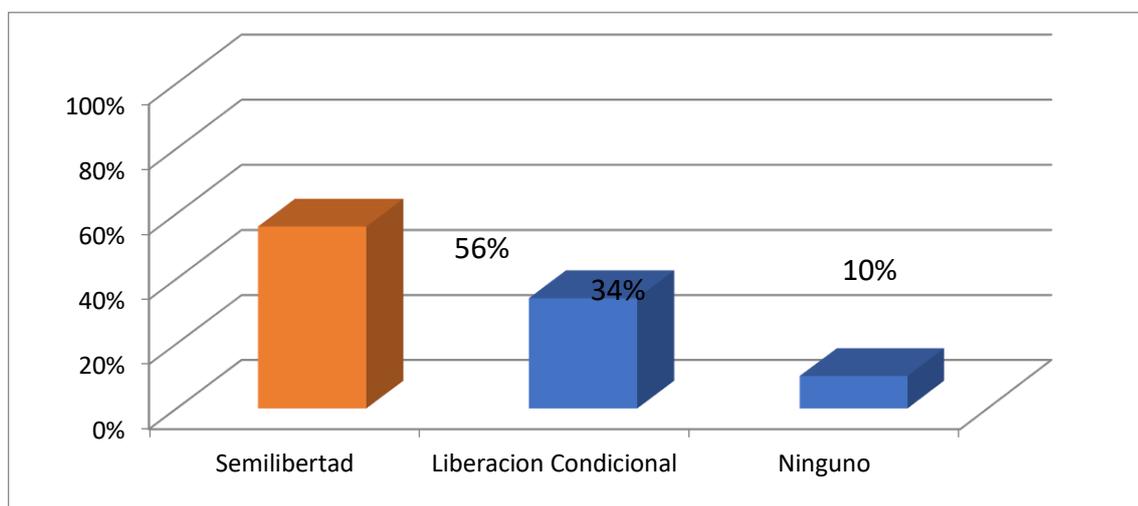
centro penitenciario debe coadyubar en el cumplimiento del objeto de la pena.

TABLA N° 11
SI CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO CUAL HA
SOLICITADO

Qué beneficio penitenciario ha solicitado	f	%
Semilibertad	28	56%
Liberación Condicional	17	34%
Ninguno	5	10%
Total	50	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N° 11
SI CUENTA CON BENEFICIO PENITENCIARIO CUAL HA
SOLICITADO



Fuente: Tabla 11

En la Gráfica 11, de los 50 internos encuestados del E.P. DE CHICLAYO, se observa ante la pregunta de ¿Qué beneficio penitenciario ha solicitado?, en su mayoría con un 56% (28 internos) señalan que el beneficio penitenciario solicitado a sido la semilibertad y un 34% (17 internos) señalan que solicitaron la Liberación Condicional y un 10% (5 internos) señalan que aun no han solicitado ningún beneficio por falta de tiempo o porque no tienen beneficio penitenciario.

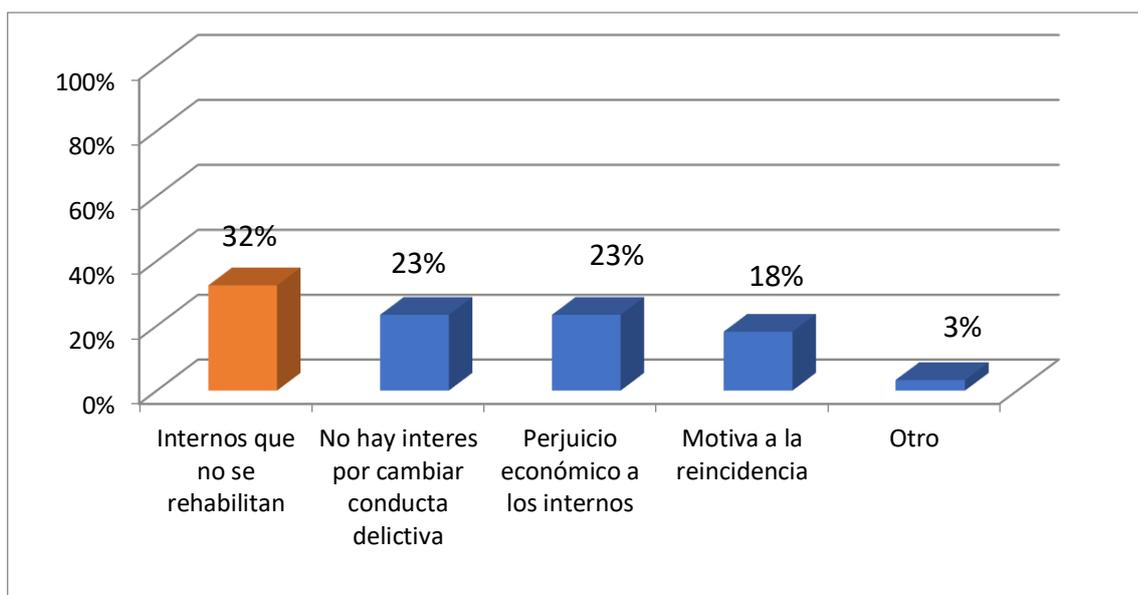
Como se puede apreciar según los resultados la mayoría de internos solicitan el beneficio penitenciario de semilibertad ello debido a que cumplen con la tercera parte de la pena impuesta, en cambio algunos después de haber solicitado una semilibertad al ser negada y al pasar el tiempo han solicitado la Liberación condicional ello debido a que habrían cumplido con la mitad de la pena, en el caso de los beneficios penitenciarios según el tipo de beneficio que soliciten tienen que cumplir ciertos requisitos y presentarlos al INPE para ser tramitados de acuerdo a ley.

TABLA N°12
INFLUENCIA DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA
REHABILITACIÓN EN LOS INTERNOS DEL E.P. DE CHICLAYO

Cómo influye los actos de corrupción en la rehabilitación en los internos del E.P. DE CHICLAYO	f	%
Internos que no se rehabilitan	50	32%
No hay interés por cambiar conducta delictiva	36	23%
Perjuicio económico a los internos	36	23%
Motiva a la reincidencia	28	18%
Otro	5	3%
Total	154	100%

FUENTE: Encuesta realizada a internos del E.P. De Chiclayo – 2021

GRÁFICA N°12
INFLUENCIA DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA
REHABILITACIÓN EN LOS INTERNOS DEL E.P. DE
CHICLAYO



Fuente: Tabla 12

En la Gráfica 12, de los 50 internos encuestados del E.P. DE CHICLAYO, se puede apreciar que ante la pregunta múltiple ¿Cómo influye los actos de corrupción en la rehabilitación en los internos del E.P. de Chiclayo?, respondieron que un 32% (16 internos) señalan que los internos no se rehabilitan, un 23%(11internos) señalan que no hay interés por cambiar la conducta delictiva y 23% (11 internos) señalan que hay un perjuicio económico a los internos, mientras que un 28% (14 internos) señalan que habría motivación a la reincidencia y un 3% (1 internos) señalan como respuesta otros, es decir otras opciones que no está en la lista dada.

Respecto a la respuesta dada podemos apreciar que los presuntos actos de corrupción si afecta a los internos y uno de ellos es que los internos no se rehabilitan ante las conductas negativas de algunas autoridades penitenciarias, indicando además que la conducta criminal que pueden tener los internos es una conducta que no quieren cambiar a causa de estos presuntos actos de corrupción y ello conlleva a un perjuicio económico a los internos que los afecta puesto que el trámite que se hace en los penales es gratuito pero sin embargo hay malos profesionales que aprovechándose de su cargo realizan presuntos actos de corrupción que entorpece la transparencia de la justicia.

Finalmente tenemos una pregunta abierta la cual es:

¿Qué se debe mejorar el procedimiento de tramitación de los beneficios penitenciarios?

Ante esta pregunta libre los internos respondieron

- Se debe dar celeridad al trámite de beneficios penitenciarios demoran mucho tiempo el trámite.
- La unificación de criterios legales
- Más personal y trabajo eficiente de los que realizan los informes penitenciarios
- Asesorar de forma adecuada, correcta y actualizada información a los internos que están tramitando un beneficio penitenciario para evitar que se les niegue su libertad.
- Eliminar la corrupción en el interior del penal
- Que exista un reglamento que supervise a los técnicos de seguridad para que den las facilidades de salir a realizar trámites en las oficinas sin cobrar ningún sol.
- Que el personal que trabaja sea evaluado de forma minuciosa antes de ser contratado para evitar corrupción.
- Se debe acabar con la corrupción en el penal ya que dentro de la cárcel todo tiene precio económico
- Hace falta la eficiencia de los profesionales el trato que dan a los internos no es a todos por igual
- Deben preocuparse en dar una buena educación sobre todo superior para poder tener una profesión.

4.2. Discusión de los resultados

Esta investigación se ha centrado en investigar cómo influye los actos de corrupción en la rehabilitación de los internos que solicitan un beneficio penitenciario en el E.P. de Chiclayo 2021. Teniendo en cuenta que los beneficios penitenciarios solo son incentivos y se otorga a quienes cumplen con los requisitos de acuerdo a ley.

En la legislación peruana el “artículo 42 del Código de Ejecución Penal señala los beneficios penitenciarios de los cuales una persona privada de su libertad siempre y cuando goce de beneficios penitenciarios pueden solicitar el permiso de salida en casos especiales; la redención de la pena por el trabajo y la educación el cual se les descuenta días de condena a favor del interno; la semilibertad cuando ya hayan cumplido la tercera parte de la pena; la liberación condicional cuando han cumplido la mitad de la pena; visita íntima se da con la persona que el interno ha registrado como su pareja conyugal; y otros beneficios o estímulos que la autoridad penitenciaria considere conveniente otorgar.” (LpDerecho, 2020):

Los beneficios penitenciarios a los cuales puede acceder un interno que goce del mismo, puede reunir los requisitos solicitados por el Código de Ejecución Penal y presentarlos en su momento y ser evaluados por el Consejo técnico quien es el encargado de realizar el trámite de acuerdo a ley.

Esta investigación se enfoca en conocer si existe o no presuntos actos de corrupción en la tramitación de beneficios penitenciarios que

puede afectar el proceso de rehabilitación de los internos, considerando que las personas que cumple condena en un recinto penitenciario son personas que deben cambiar la conducta delictiva ya que el objeto de la pena según el Código de Ejecución Penal es rehabilitar, reeducar y reincorporar al penado a la sociedad, ello es lo que nos dice el código de Ejecución penal pero lo que se quiere es conocer es si se cumple o no.

Con respecto a la investigación se ha aplicado una encuesta a cincuenta internos del E.P. de Chiclayo se obtuvo como resultados. De los 50 internos que fueron encuestados todos fueron del sexo masculino (100%). Y en cuanto a la edad de los internos, un gran porcentaje son personas de 33 años a más (80%), seguido de los internos de 28 a 32 años de edad (12%), y un pequeño porcentaje del 4% con las edades de 18 a 22 años y 23 a 27 años, lo que nos hace ver que las personas que cometen actos delictivos son personas mayores de 30 años y en base a la edad se debe tratar para el proceso de rehabilitación.

En relación al cometido los internos encuestados respondieron 26 internos (56%) que cometieron otros delitos que no está en la lista, delitos como Omisión a la asistencia familiar, receptación, etc, seguido de 13 internos (26%) señalan que el delito cometido es Robo, y 6 internos (6%) Tráfico ilícito de drogas y 3 internos con un 6% señalan que el delito cometido fue hurto. En este caso se tiene en cuenta el delito considerando que hay delitos que no tienen beneficio penitenciario como trata de personas, violación sexual, etc.

Otro punto importante fue conocer si los internos encuestados son primarios o reincidentes. Y en este caso hemos podido apreciar que 37 internos (74%) son internos primarios y 13 internos (26%) son internos reincidentes. Lo que podemos ver que los internos a pesar de que son reincidentes tienen beneficio penitenciario pero la redención de la pena ya sea por trabajo o educación no es lo mismo para los primarios quienes son favorecidos al redimir dos por uno, es decir dos días de labor por un día de redención.

Otra de las preguntas formuladas es saber en qué pabellón se encuentran los internos ya que de ello depende si acceden al beneficio penitenciario o no; en base a ello de los cincuenta internos encuestados 28 internos (56%) están en pabellón de mediana seguridad, seguida de 13 internos 26% que están en pabellón de máxima seguridad y 09 internos (18%) que están en el pabellón de mínima seguridad. De los resultados se aprecia que hay gran porcentaje de internos en mínima y mediana seguridad y pueden acceder a un beneficio penitenciario.

En cuanto al tiempo de privación de la libertad de una persona se puede apreciar que 28 internos (56%) están más de 10 años, mientras que 17 internos 34% señala que están en el periodo de 6 a 10 años y 5 internos (10%) señalan que están el periodo de 1 a 5 años. Ello nos indica que algunos internos tienen penas fuertes o han accedido a un beneficio penitenciario y se les ha negado y están en proceso de nueva tramitación.

Otra de las preguntas de suma importancia es conocer si los internos encuestados tienen beneficio penitenciario o no, de los resultados

obtenidos tenemos que 46 internos (92%) si cuentan con beneficio penitenciario y 4 internos (8 %) no tienen beneficio penitenciario.

Otra de las preguntas es en relación a las veces que el interno ha solicitado el beneficio penitenciario, y tenemos que 25 internos (50%) han solicitado beneficio penitenciario “una vez” y más de una vez hay 21 internos (42%) y solo 4 internos (8%) aún no han solicitado algún beneficio penitenciario por falta de tiempo. De los resultados obtenidos se observa que la gran mayoría han solicitado por primera vez y otro grupo más de una vez lo cual cada interno ya tiene la experiencia de haber pasado por una audiencia de beneficio penitenciario y tener la mala experiencia de que se les negó.

En una de las preguntas sobre ¿Porque se le negó el beneficio penitenciario un 60% (30 internos) señalan que se les negó por el informe psicológico y un 20% (10 internos) señalan que se les negó por otros motivos de las cuales no están en la lista pero fue por falta de tiempo, otro se les negó por el informe jurídico desfavorable entre otras opciones y un 10% (5 internos) indican que fue por no pagar la reparación civil y en la misma cantidad indican que se les negó por un informe social desfavorable. Lo que nos hace ver que si hay dificultad en los informes psicológicos se debe reforzar el tratamiento para evitar que los informes salgan bajos y les impida acceder a un beneficio penitenciario.

Otra de las preguntas es sobre la existencia de presuntos actos de corrupción en el E.P. de Chiclayo en el proceso de tramitación de beneficio penitenciario, un 92% (46 internos) señalan que si existen presuntos actos

de corrupción y solo 8% (04 internos) señalan que no hay actos de corrupción. Lo que hace notar que es un problema los actos de corrupción ya que el trabajo de cada profesional está encaminada a cambiar conductas delictivas.

En una de las preguntas a los internos es conocer el beneficio penitenciario que hasta la fecha han solicitado y en su mayoría con un 56% (28 internos) señalan que el beneficio penitenciario solicitado ha sido la semilibertad y un 34% (17 internos) señalan que solicitaron la Liberación Condicional y un 10% (5 internos) señalan que aún no han solicitado ningún beneficio por falta de tiempo o porque no tienen beneficio penitenciario. En lo cual se puede apreciar que la mayoría ha cumplido la tercera parte de la pena para poder solicitar el beneficio penitenciario que es uno de los requisitos.

Otra de las preguntas era conocer ¿Cómo influye los actos de corrupción en la rehabilitación de los internos del E.P. de Chiclayo?, respondieron que un 32% (50 internos) señalan que los internos no se rehabilitan, un 23% (36 internos) señalan que no hay interés por cambiar la conducta delictiva y 23% (35 internos) señalan que hay un perjuicio económico a los internos, mientras que un 28% (18 internos) señalan que habría motivación a la reincidencia y un 3% (5 internos) señalan como respuesta otros, es decir otras opciones que no está en la lista dada. Ante las respuestas de los internos es claro que los presuntos actos de corrupción influyen de forma negativa en los internos, considerando que

los profesionales que trabajan en un recinto penitenciario deben enfocar su trabajo en la rehabilitación, cambiar conductas delictivas permitiendo así que estén aptos para ser incorporados a la sociedad.

Finalmente se hizo una pregunta abierta para conocer ¿Que se debe mejorar el proceso de tramitación de los beneficios penitenciarios? A lo que los internos señalaron enfáticamente que debe haber celeridad al trámite de beneficios penitenciarios ya que demoran mucho tiempo, debe haber unificación de criterios legales, piden un trabajo eficiente de los que realizan los informes penitenciarios el cual debe ser evaluado de forma permanente, piden que haya un asesoramiento legal constante y actualizado y sobre todo piden que se elimine los actos de corrupción que entorpece los procesos de tramite transparente y para ello señalan que haya un órgano supervisor al personal del INPE.

En cuanto a los antecedentes teniendo en cuenta la tesis titulada : “El beneficio de semilibertad, como factor resocializador, en los internos del centro penitenciario de Chanchamayo, ha tenido como objetivo, determinar la relación entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo en el periodo 2016, el cual fue desarrollada en Huancayo. Esta investigación señala que existe una relación significativa entre el beneficio de semilibertad y la resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo y habría buenos resultados siempre y cuando se implementa personal en el equipo multidisciplinario, y se podría resocializar al interno y volverlo a socializar sin que cometan ilícitos penales. Esta indagación se relaciona con la investigación teniendo en cuenta que es importante el número de profesionales que trabajan en cada establecimiento penitenciario teniendo en

cuenta que la población penitenciaria se viene incrementado año a año lo cual requiere de mayor trabajo en el proceso de rehabilitación.”

En relación a la tesis desarrollada en Huancavelica, titulada: “El rechazo del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica – 2017”, se relaciona con la investigación ya que trata sobre el beneficio penitenciario señalando que el rechazo de los juzgadores al no conceder dicho beneficio no ayuda en la rehabilitación. A ello se suma en la legislación peruana los beneficios penitenciarios no considerados como derechos por el cual los internos puedan reclamar, en este caso son incentivos y es concedido por un juez en una audiencia previa. Sin embargo se considera que su negación al solicitante afecta el proceso de rehabilitación lo cual debe ser motivo de evaluación hacer de este beneficio un derecho siempre y cuando cumplan con los requisitos.

CAPITULO V : CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

Conclusiones

- Los beneficios penitenciarios son incentivos y no derechos que permite que el juzgador al evaluar cada cuaderno del beneficio penitenciario y otorgar o negar según cada caso en concreto es decir considerando el delito, los informes penitenciarios, el tiempo, entre otros requisitos.
- El estar privado de la libertad es dar cumplimiento al objeto de la pena que es reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad para ello los profesionales penitenciarios están encaminados a contribuir en el cambio de conductas delictivas,
- Qué, según los resultados obtenidos en la encuesta aplicada, se tiene que el beneficio penitenciario más solicitado es la Semilibertad el cual han solicitado al cumplir la tercera parte de la pena impuesta.
- Qué, según los resultados de la encuesta los internos señalan en su mayoría que se les niega el beneficio solicitado por el informe psicológico que concluye con probabilidades bajas, siendo ello desfavorable para que el juzgador acepte su libertad, ello a que hay poco personal en psicología y no logra abastecerse toda la población penitenciaria el cual le impide un trabajo eficiente
- Qué, los internos señalan ante la pregunta sobre presuntos actos de corrupción en el trámite de beneficio penitenciario, señalan un 92% (46 internos) señalan que si existen presuntos actos de corrupción y solo 8% (04 internos) señalan que no hay actos de corrupción, situación que entorpece el proceso de rehabilitación.

- Qué, hay influencia de los presuntos actos de corrupción en la rehabilitación en los internos del E.P. de Chiclayo, respondieron un 32% (50 internos) señalan que los internos no se rehabilitan, un 23 % (36 internos) señalan que no hay interés por cambiar la conducta delictiva y 23% (35 internos) señalan que hay un perjuicio económico a los internos, mientras que un 28% (18 internos) señalan que habría motivación a la reincidencia y un 3% (5 internos) señalan como respuesta otros, situación que muestra una afectación no solo al proceso de rehabilitación sino también hay un perjuicio económico.
- Finalmente, en una pregunta abierta, forma enfática piden celeridad en los tramites de beneficio penitenciario, más personal penitenciario y piden un trabajo eficiente de los que realizan los informes penitenciarios, así como un asesoramiento legal constante y actualizado y sobre todo piden se elimine los actos de corrupción que entorpece la transparencia en el proceso de trámite de los beneficios carcelarios que se da a un interno.

Recomendaciones

- Los beneficios penitenciarios deben ser un derecho para que así evitemos actos de corrupción
- Se debe otorgar el beneficio penitenciario a quien cumple con los requisitos ya que muchas veces a pesar de que reúnen los requisitos solicitados en la norma, igual se les niega buscando el juzgador cualquier pretexto.

Referencias Bibliograficas

- CCANTO, P. M. (2018). *Universidad Nacional de Huancavelica*. Obtenido de Universidad Nacional de Huanc: http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2202/TESIS-DERECHO-2018_MATAMOROS%20CCANTO.pdf?sequence=1
- Código Ejecución Penal. (2019). *Código de Ejecución Penal*. Lima: Juristas Editores.
- Juicios. (2018). *Sancion y tipos*. Obtenido de Sancion y tipos: <http://www.juicios.org/leyes/que-es-una-sancion/>
- LpDerecho. (2020). *Beneficios Penitenciarios*. Obtenido de Beneficios Penitenciarios: <https://lpderecho.pe/beneficios-penitenciarios-derecho-penitenciario/>
- Marroquín, P. R. (s.f.). *Metodología de la investigación*. Obtenido de Metodología de la investigación: http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Méndez, R. (211). *Investigación y fundamentos de metodología*. México.
- Minjus. (06 de JUNIO de 2012). *MANUAL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS*. Obtenido de MANUAL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/publicaciones/manual_beneficios.pdf
- MINJUS. (2017). *Teoría del delito*. Obtenido de Teoría del delito: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>
- ORE, J. A. (2017). *Unidad Peruana Los Andes*. Obtenido de Unidad Peruana Los Andes: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1143/EL%20BENEFICIO%20DE%20SEMILIBERTAD%2C%20COMO%20FACTOR%20RESOCIALIZADOR%2C%20EN%20LOS%20INTERNOS%20DEL%20CENTRO%20PENITENCIARI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SciELO. (2004). *Análisis documental y de información*. Obtenido de Análisis documental y de información: <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- SMALL ARANA, G. (s.f.). *Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios penitenciarios*. Lima.

Anexos

Anexo 1: Instrumentos de Recolección de Datos



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSTGRADO

ENCUESTA PARA INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

Estimado interno(a), se esyta realizando un estudio de investigación titulada: **“Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción que influye negativamente en proceso de rehabilitación de los internos en el E.P. DE CHICLAYO 2021”**

En este contexto se le pide responda las preguntas con sinceridad, para ello marque con una “X” y completando los espacios que están en blanco en algunos casos.

Teniendo en cuenta que: Los beneficios penitenciarios están regulados en el Decreto Legislativo N° 654 y de su Reglamento del Código de Ejecución Penal - Decreto Supremo N° 015-2003-JUS

I. DATOS PERSONALES

1. **Edad :** 18 a 22 años () 23 a 27 años () De 28 a 32 años()
33 años a más ()
2. **Sexo:** Masculino () Femenino ()
3. **Delito que ha cometido:**
- Hurto () Robo () TID – Drogas () Otro:
4. **Tu condición carcelaria eres:** Primario () Reincidente () Otro:
5. **Ubicación carcelaria en el REGIMEN CERRADO ORDINARIO**

Mínima () Mediana () Máxima ()
6. **¿Qué tiempo estas privado de tu libertad?**

1 - 5 años () 6 -10 años () 10 años a más () Otro:

II. BENEFICIOS PENITENCIARIOS

2.1. El delito por el que estas sentenciado tiene beneficio penitenciario

SI () No ()

2.2. Si cuenta con beneficio penitenciario, ha solicitado un beneficio Penitenciario

Una () Más de dos veces () Aun falta tiempo ()

Por qué motivo (Trabajo o estudio):

.....

2.3. Si has solicitado un beneficio penitenciario porque se te ha negado

Falta de Pago de la reparación civil ()

Informe psicológico bajo ()

Informe social desfavorable ()

Otro : ()

2.4. Considera que existen presuntos actos de corrupción en el E.P. DE CHICLAYO en el proceso de tramitación de beneficio penitenciario:

Si ()

No ()

2.5. Que beneficio Penitenciario ha solicitado:

Semilibertad ()

Liberación Condicional ()

Otro ()

2.6. Cómo influye los actos de corrupción en la rehabilitación en los internos del E.P. de Chiclayo

- Internos que no se rehabilitan
- Falta de interés por cambiar la conducta delictiva
- Perjuicio económico a los internos
- Motivación a la reincidencia
- Otro

2.7. Que se debe mejorar en la tramitación de beneficios penitenciarios.

.....

.....

Gracias por su valiosa colaboración.



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: José María Carranza Lachapell
Título del ejercicio: Tesis Posgrado
Título de la entrega: Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción q...
Nombre del archivo: Jose_Carranza_Lachapell.docx
Tamaño del archivo: 185.65K
Total páginas: 62
Total de palabras: 10,601
Total de caracteres: 55,420
Fecha de entrega: 14-sept.-2022 12:06p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 1899761233

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



TESIS

"Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción que influye negativamente en proceso de rehabilitación de los internos en el E.P. DE CHICLAYO 2021"

Investigador:

Abogado, José María Carranza Lachapell

Aseor:

Dr. Mag. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO

Lambayeque, 2021

Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupción que influye negativamente en proceso de rehabilitación de los internos en el E.P. DE CHICLAYO 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.unc.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

cursocriminologia.blogspot.com

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Trabajo del estudiante

1%

5

iurisinformativo.blogspot.com

Fuente de Internet

1%

6

www.gacetapenal.com.pe

Fuente de Internet

1%

7

busquedas.elperuano.pe

Fuente de Internet

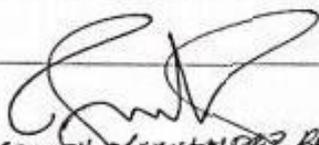
1%

8

repositorio.unprg.edu.pe:8080

Fuente de Internet

1%


FREDDY J. HERNÁNDEZ RENGIFO.
DNE 17450122

CONSTANCIA DE VERIFICACION DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, **FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**, Asesor de tesis del Tesista Jose Maria Carranza Lachapell

Titulado: Beneficios penitenciarios y presuntos actos de corrupcion que influye negativamente en proceso de rehabilitacion de los internos en el E.P. De Chiclayo 2021, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 24 de agosto de 2023

.....
FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO

DNI: 17450122

ASESOR

Jose Maria
JOSE MARIA CARRANZA LACHAPPELL

D.N.I.: 16667096

TESISTA

Se adjunta:

Reporte Automatizado de similitudes (Con porcentaje y parámetros de configuración)

Recibo digital